



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 022-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO.- El Memorando N° 88-2023-GRP-430020-13201, de fecha 26 de enero del 2023, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, lo literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2023, prohíbe el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros supuestos, el ascenso o promoción del personal de carreras especiales y el ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; previamente a dicha acción de personal, las entidades deben tener en cuenta, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411

Que, conforme dispone el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público; y se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, concordante con el artículo 17° de la acotada norma que precisa "Las entidades planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "(...) el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera Administrativa será el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

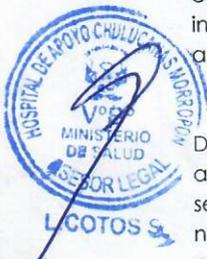
Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del 17 de enero de 1990, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel superior de respectivo grupo ocupacional y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor, la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad, complejidad mayor a las del nivel de procedencia; El proceso de ascenso procede al cambio de grupo ocupacional. Asimismo, de conformidad con el Art. 56° de esta norma legal, los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del titular de la Entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plaza vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad;



R. TELLO A.



L. PIOPPIO G.



L. COTOS S.



C. Valladolid R.



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 022-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por los cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor;

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias Ley 25224 y Ley 26488, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional, técnico y auxiliar en el sector público;

Que, de conformidad al Decreto Ley 11377 y su Reglamento Decreto Supremo N°552, Decreto Legislativo N°276 Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N°001-77-PM-INAP, 005-90-PCM, Se norma los procedimientos que regula el ingreso de personal en Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N°007-2010-PCM, aprueban el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil del Acceso al Servicio Civil Capítulo III establece que el acceso al servicio civil se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que mediante Memorando N° 88-2023-GRP-430020-13201, de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, dispone la proyección del acto resolutivo.

Que, en atención a lo expuesto y para efectos de conformar el Comité de Evaluación para dar inicio al Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 404 del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero del 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONFORMAR, con eficacia anticipada al 26 enero de 2023, **EL COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Subdirección	- Presidente
Jefe de la Unidad de Administración	- Primer Miembro
Bach. Grezia Calle Ancajima	- Segundo Miembro



R. TELLO A



L. RIOFRIO G.



L. COTOS S.



C. Valladolid R.



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 022-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|--------------------------------|
| Jefe de Planeamiento Estratégico | - Suplente del Presidente |
| Jefe del Equipo de Economía | - Suplente del Primer Miembro |
| Bach. Mirtha Eliana Gordillo Seminario | - Suplente del Segundo Miembro |

ARTÍCULO 2º. Los integrantes del Comité Evaluador del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 404 del E.S II-1 Hospital Chulucanas, serán responsables de las etapas del proceso de concurso.

ARTÍCULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Dr. Ricardo K. Tulo Acosta
C.M.P. 33132
DIRECTOR



C. Valladolid R.